



NORMATIVA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE GRADOS

Centro de la Imagen y la Tecnología Multimedia

Elaborado por: Jefe de estudios
Revisado por: Equipo directivo
Aprobado por: Consejo de Dirección
Fecha de aprobación: 26/6/2024

Índice

1. Marco normativo
2. Introducción
3. Evaluación Curricular de la Fase Inicial
 - 3.1 Estudiantado evaluado curricularmente de la Fase Inicial
 - 3.2 Resultados de la Evaluación Curricular
 - 3.3 Criterios para superar la Fase Inicial
4. Evaluación Curricular de la Fase Post-Inicial
 - 4.1 Estudiantado evaluado curricularmente de la Fase Post-Inicial
 - 4.2 Resultados de la Evaluación Curricular
 - 4.3 Criterios para superar la Fase Post-Inicial
5. Comisión de Evaluación Curricular
 - 5.1 Naturaleza
 - 5.2 Composición
 - 5.3 Funciones
 - 5.4 Convocatorias
6. Disposición adicional 1ª
7. Disposición adicional 2ª

1. Marco normativo

La evaluación del estudiantado del CITM se regirá por la [Normativa Académica de los Estudios de Grado y Máster de la UPC](#).

2. Introducción

En los estudios de grado del CITM y a efectos de evaluación, se contemplan tres bloques o conjuntos de asignaturas, denominado fases curriculares: Inicial, Post-Inicial y TFG. Cada estudiante/a será evaluado de forma global del conjunto de asignaturas de cada fase. Esta evaluación conjunta constituye la Evaluación Curricular del estudiante/a relativa a la fase correspondiente, y si el estudiante/a es declarado apto en el proceso de evaluación curricular se entenderá que ha superado la fase.

Las tres fases son:

- Fase Inicial (FI): todas las asignaturas del primer curso del grado (Q1 y Q2).
- Fase Post-Inicial (FPI): todas las asignaturas obligatorias y optativas de los cursos 2º, 3º y 4º del grado, excepto el TFG.
- Fase de Trabajo de Fin de Grado.

3. Evaluación Curricular de la Fase Inicial

3.1 Estudiantado evaluado curricularmente de la Fase Inicial

Es evaluado curricularmente todo aquel estudiante/a que ha cursado todas las asignaturas de la Fase Inicial y no renuncie explícitamente mediante instancia dirigida al director del Centro, y presentada como mínimo 2 días hábiles antes de la fecha establecida por la Evaluación Curricular. Un estudiante o estudiante con todas las asignaturas de la Fase Inicial aprobadas no puede renunciar a ser evaluado curricularmente.

3.2 Resultados de la Evaluación Curricular

El estudiantado evaluado de la Fase Inicial se puede encontrar en tres situaciones:

- Supera la Fase Inicial.** El acta de evaluación debe incluir la calificación de Apto, las calificaciones definitivas, numéricas y descriptivas de cada una de las asignaturas del bloque y la nota numérica del bloque curricular, calculada como la media ponderada de los créditos de las asignaturas del bloque curricular.
- No supera la Fase Inicial, pero no ha agotado el tiempo para superarla** (*tal y como establece la Normativa Académica de los Estudios de Grado y Máster de la UPC*). El acta de evaluación curricular debe incluir la calificación de "suspense de calificación", sin nota numérica ni descriptiva del bloque curricular.
- No supera la Fase Inicial y ha agotado el tiempo para superarla.** En el acta de evaluación curricular se debe consignar la calificación de "No apto".

3.3 Criterios para superar la Fase Inicial

Seguidamente, se presentan los criterios orientativos para superar la Fase Inicial:

- a. Que las calificaciones numéricas de todas las asignaturas de la Fase Inicial sean iguales o superiores a 5.0. En este caso, las calificaciones numéricas y descriptivas pasan a ser definitivas sin cambios.
- b. Que la calificación de como **máximo dos asignaturas** sea inferior a 5, pero no inferior a 4.0 y las calificaciones de todas las otras asignaturas de la fase son iguales o superiores a 5.0, siendo, además, la nota media ponderada del bloque curricular no inferior a 6. En este caso, la asignatura suspendida (o asignaturas suspendidas) con nota no inferior a 4.0 pasa (o pasan) a tener la calificación descriptiva de "Aprobado" y numérica de 5.0.

Estos criterios son orientativos y la decisión final sobre su aplicación corresponderá a la Comisión de Evaluación Curricular, tal y como se establece en el apartado 5.3 de esta normativa.

En cualquier caso, una vez cursadas todas las asignaturas de la Fase Inicial, un estudiante puede solicitar al presidente de la Comisión de Evaluación Curricular de la Fase Inicial, mediante instancia razonada y acompañada de la documentación necesaria, ser declarado apto de la Fase Inicial a pesar de no cumplir los criterios anteriores. Esta solicitud deberá presentarse como mínimo 2 días hábiles antes de la fecha establecida en el calendario académico por la Evaluación Curricular.

4. Evaluación Curricular de la Fase Post-Inicial

4.1 Estudiantado evaluado curricularmente de la Fase Post-Inicial

Son evaluados curricularmente todos aquellos estudiantes que han cursado todas las asignaturas de la Fase Post-Inicial y no renuncien explícitamente mediante instancia dirigida al director del Centro, presentada como mínimo 2 días hábiles antes de la fecha establecida por la Evaluación Curricular en el calendario académico. Un estudiante con todas las asignaturas aprobadas de la Fase Post-Inicial no puede renunciar a ser evaluado curricularmente.

4.2 Resultados de la Evaluación Curricular

El estudiante evaluado de la Fase Post-Inicial se puede encontrar en dos situaciones:

- a. Supera la Fase Post-Inicial. El acta de evaluación debe incluir la calificación de Apto, las calificaciones definitivas, numéricas y descriptivas, de cada una de las asignaturas del bloque y la nota numérica del bloque curricular, calculada como la media ponderada de los créditos de las asignaturas del bloque curricular.
- b. No supera la Fase Post-Inicial. El acta de evaluación curricular debe incluir la calificación de "suspense de calificación", sin nota numérica ni descriptiva del bloque curricular. El estudiante deberá volver a cursar las asignaturas suspendidas que no le permiten superar la Fase Post-Inicial.

4.3 Criterios para superar la Fase Post-Inicial

Seguidamente, se presentan los criterios orientativos para superar la Fase Post-Inicial:

- a. Que las calificaciones numéricas de todas las asignaturas de la fase sean iguales o superiores a 5,0. En este caso, las calificaciones numéricas y descriptivas pasan a ser definitivas sin cambios.
- b. Que la calificación de como máximo **dos asignaturas** sea inferior a 5,0, pero no inferior a 4,0 y las calificaciones de todas las otras asignaturas de la fase no inicial sean iguales o superiores a 5,0, siendo, además, la nota media ponderada del bloque curricular no inferior a 5,5. En este caso, la asignatura suspendida (o asignaturas suspendidas) con nota no inferior a 4,0 pasa (o pasan) a tener la calificación descriptiva de **Aprobado** y numérica de 5,0.
- c. Que la calificación de como máximo **tres asignaturas** sea inferior a 5,0, pero no inferior a 4,0 y la calificación de todas las otras asignaturas de la fase no inicial sea igual o superior a 5,0, siendo, además, la nota media ponderada del bloque curricular no inferior a 6. En este caso, las asignaturas suspendidas con nota no inferior a 4,0 pasan a tener la calificación descriptiva de **Aprobado** y numérica de 5,0.

Estos criterios son orientativos y la decisión final sobre su aplicación corresponderá a la Comisión de Evaluación Curricular, tal y como se establece en el apartado 5.3 de esta normativa.

En cualquier caso, una vez cursadas todas las asignaturas de la Fase Post-Inicial, un estudiante puede solicitar al presidente de la Comisión de Evaluación Curricular de la Fase Post-Inicial, mediante instancia razonada y acompañada de la documentación necesaria, ser declarado apto de la Fase Post-Inicial a pesar de no cumplir los criterios anteriores. Esta solicitud deberá presentarse como mínimo 2 días hábiles antes de la fecha establecida en el calendario académico por la Evaluación Curricular.

5. Comisiones de Evaluación Curricular

5.1 Naturaleza

La Comisión de Evaluación Curricular es el órgano encargado de valorar los expedientes del estudiantado que ha sido evaluado de todas las asignaturas de la fase que corresponda (Fase Inicial o Fase Post-Inicial).

5.2 Composición

- a. El/la secretario/a académico/a del Centro, que la presidirá.
- b. El coordinador/a del grado.
- c. Una representación de los profesores responsables de las asignaturas que forman parte de la Fase que se esté evaluando. El grupo representativo será, como mínimo, del 30% de los profesores convocados a la Fase Inicial y del 20% de los profesores convocados a la Fase Post-Inicial.
- d. 2 estudiantes de grado que hayan superado la Fase Inicial de alguno de los estudios de grado del CITM. Si cumplen con esta condición, serán el delegado y el subdirector de centro.
- e. Un representante de la Secretaría Académica del centro, que actuará como secretario.

5.3 Funciones

Las funciones de la Comisión de Evaluación Curricular son:

- a. Confirmar a los estudiantes que superan la Fase.
- b. Estudiar los casos particulares y alegaciones presentadas a la comisión.

Además, la Comisión de Evaluación Curricular de la Fase Inicial también tendrá como función confirmar a los estudiantes que se consideran no aptos de 1er año y no aptos de la Fase Inicial, según la normativa de permanencia de la UPC.

El secretario o secretaria levantará acta, haciendo constar, por cada uno de los grados evaluados:

- a. Número de estudiantes que se evalúan.
- b. Número de estudiantes que superan la Fase, por los diferentes criterios existentes y son declarados/as Aptos.
- c. Número de estudiantes que no superan la Fase y son declarados/as suspensos de calificación.
- d. Número de estudiantes declarados/as No Aptos.
- e. Respuestas a las instancias presentadas y casos particulares.

En el acta de la Fase Inicial también deberá constar el número de estudiantes que son declarados/as No Aptos de 1er año.

La Comisión puede decidir, de forma justificada y argumentada, que un estudiante no compense asignaturas, a pesar de cumplir con los criterios establecidos en esta Normativa. Los motivos pueden estar relacionados con el rendimiento académico y la actitud del estudiante, así como con la necesidad de superar determinadas asignaturas básicas o pertenecientes a una misma área de conocimiento.

La Comisión puede aprobar, en casos concretos y de forma justificada, la compensación de asignaturas con calificaciones inferiores a 4.

5.4 Convocatorias

Las Comisiones de Evaluación Curricular se reunirán en convocatoria ordinaria al finalizar el curso anual (primer y segundo cuatrimestre). La convocatoria de la sesión ordinaria corresponde al equipo directivo y se indicará en el calendario académico. En casos debidamente justificados se podrá convocar una sesión extraordinaria anual.

6. Disposición adicional 1ª

Todos aquellos estudiantes que tuvieran cerrada la Fase Inicial a la finalización del curso 2022-2023, podrán ser evaluados de la Fase Post-Inicial a partir de la aplicación de las respectivas normativas anteriores, siempre que lo soliciten explícitamente vía instancia, como mínimo 3 días hábiles antes de la fecha establecida en el calendario académico por la Evaluación Curricular.

7. Disposición adicional 2ª

De forma excepcional, se podrá cerrar el bloque curricular de Fase Post-Inicial de un estudiante fuera de la convocatoria ordinaria de la Comisión de Evaluación Curricular. Para poder hacerlo será necesario que el estudiante lo solicite a la secretaría académica del centro y que tenga todas las asignaturas de la Fase Post-Inicial superadas con una nota igual o superior a 5. En caso de que tenga asignaturas susceptibles de ser compensadas, según lo establecido en el punto 4.3 de esta normativa, deberá convocarse la Comisión de Evaluación Curricular de forma extraordinaria.